

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)
Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales (DINECI)

***Sectores que Podrían Beneficiarse de la Red Global de Acuerdos Comerciales Vigentes
Según Regla de Origen***

Este documento tiene como objetivo orientar y promover las inversiones en procesos productivos, la generación de empleo y la transferencia de tecnología a través de empresas multimodales para la prestación de servicios relacionados con la manufactura.

Panamá actualmente tiene una red de tratados con normas e instrumentos comerciales que pueden usarse para lograr incrementar el intercambio de mercancías entre dos o más países socios. Las normas o reglas de origen toman importante relevancia para la correcta aplicación de ese intercambio comercial de mercancías, ya que las mismas regulan la forma en que se puede elaborar, producir, transformar, remanufacturar¹, reparar, acondicionar, ensamblar o realizar otros tipos de servicios y operaciones que permitan que Panamá pueda hacer uso de las preferencias arancelarias acordadas con sus socios comerciales.

Para que los productos sean considerados originarios, tienen que cumplir con los criterios de origen establecidos dentro de los acuerdos comerciales correspondientes. Los criterios de origen están estructurados de tal forma que podría indicarse que existen las reglas generales y las reglas específicas.

Las reglas o criterios generales establecen los principios básicos que determinan si un producto es originario como por ejemplo que un producto tienen que fabricarse o producirse a partir de insumos totalmente obtenidos en el territorio nacional (regla dura), que el proceso de producción se realice en el territorio de uno o ambos socios a partir exclusivamente de materiales originarios o que el proceso de producción en el territorio de uno o ambos socios sea a partir de insumos no originarios cuyos requisitos se establecen en un anexo de reglas específicas.

Es importante mencionar que también existen normas generales que permiten que un producto pueda ser considerado originario tales como el concepto de la Acumulación de materiales o insumos entre los países socios y en algunos acuerdos también se permite la acumulación con los países con los que los socios tengan acuerdo en común. Otro criterio importante es la Regla *De Minimis* que permite el uso en la fabricación de entre 10 o 15 por ciento de insumos no originarios y se aplica para todos los productos al menos que el acuerdo diga lo contrario.

Las reglas específicas son las excepciones a las reglas o criterios generales y es donde los socios estructuran la forma en que un producto debe ser fabricado o producido para que sea considerado originario. En estos anexos del Acuerdo se elaboran reglas de origen que van más allá de las reglas o criterios generales, por ejemplo, se pueden establecer reglas muy flexibles en donde se permite que un producto sea fabricado y producido con el 100 por ciento de insumos no originarios o

¹ Una remanufactura es un objeto que se ha manufacturado nuevamente. Los productos remanufacturados son el resultado de una restauración o una modificación de otros que ya se habían fabricado y utilizado con anterioridad.

también, combinando diferentes porcentajes de insumos no originarios con los insumos o valor agregado obtenidos en el territorio nacional. También es posible diseñar reglas tan flexibles como el simple ensamble o mezcla de productos.

A continuación, mencionamos algunos productos del sector industrial en donde Panamá podría beneficiarse de la red global de acuerdos comerciales que hemos suscrito. Para los productos que mencionamos, hemos identificado un conjunto de reglas de origen bastante flexibles que permiten hacer procesos productivos en Panamá, claro está, mucho de ellos van más allá que un simple ensamblaje pero que permite incorporar muchos insumos extranjeros:

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p><u>Refrigeradores domésticos y Congeladores verticales y horizontales del tipo ancón (cofre) y armario.</u></p> <p><u>Partida 84.18</u></p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria, excepto de la subpartida 8418.91 (muebles); o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del valor de Contenido Regional (VCR) o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de los refrigeradores o congeladores se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final. No se permite utilizar muebles terminados para solo ensamblar los componentes. Ahora bien, el productor puede fabricar los muebles a partir de insumos de cualquier país.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Centroamérica -USA -Chile -EFTA -Israel <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -México (para refrigeradores domésticos VCR no < 50% o 40% según método de cálculo. Para congeladores no se permite el simple ensamble de más de uno de sus componentes). -Canadá (no > 65% del valor de transacción del producto) -Perú (VCR no < 50%) -Unión Europea (no > 50% precio franco fábrica) -Corea (VCR no < 40% refrigeradores y no < 45 para congeladores). -Singapur (VCR no < 50%)

Ejemplo 1:

Regla de origen centroamericana:

*“Un cambio a los congeladores verticales u horizontales de la subpartida **8418.10 a 8418.69** desde cualquier otra subpartida fuera de este grupo, excepto de la subpartida 8418.91; o*

Un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 8418.10 a 8418.69 desde cualquier otra subpartida.”

La industria panameña que fabrique **congeladores verticales y horizontales**, y quiera exportar a Centroamérica, tendría que fabricar los muebles o caparazón, registrados en la subpartida 8418.91, utilizando materiales originarios o no originarios para luego incorporarle los componentes, importados de cualquier país, tales como válvula de expansión, filtros, condensador, evaporador, termostato, compresor y otras piezas (vidrio, caucho, parrilla y tornillos, etc.) registrados en la subpartida 8418.99 o en cualquier otra subpartida. La regla centroamericana no permite importar los muebles ya terminados para solo incorporar el equipo o componentes de producción de frío.

Para el caso de los **refrigeradores domésticos** la industria panameña puede importar de cualquier país los muebles o caparazón registrados en la subpartida 8418.91 y los componentes registrados en la subpartida 8418.99 o en cualquier otra subpartida para armar o ensamblarlos en territorio panameño.

Nota: Podríamos señalar que para ambos casos (congeladores verticales u horizontales y refrigeradores domésticos) la regla de origen es flexible, principalmente para los refrigeradores domésticos en donde el productor puede importar el 100 por ciento de los insumos o componentes, incluyendo el mueble o caparazón, para armarlos o ensamblarlos en territorio panameño.

En ambos procesos de producción se requiere de la mano de obra nacional lo cual le da valor agregado al producto y lo acredita como originario de Panamá.

En Panamá ya existen empresas (Refrigeración Internacional S.A.) que fabrican muebles para congeladores verticales u horizontales que podrían integrarse, con nuevas empresas, en la cadena de producción para elevar su competitividad y producción con mira a expandir su mercado a otros países de la región.

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados (Split-system).</p> <p>Partida 84.15</p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria; o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del VCR o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Canadá -Centroamérica -USA -Chile -Perú -EFTA -Corea <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -México (VCR 50% o 40% según método de cálculo). -Unión Europea (no > 40% precio franco fábrica) -Israel (no > 50% precio franco fábrica) -Singapur (VCR no < 35%)

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p><u>Computadoras, Calculadoras electrónicas, máquinas registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, otras máquinas y aparatos de oficina.</u></p> <p><u>Partidas 84.70 a 84.72</u></p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria; o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del VCR o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de computadoras, calculadoras electrónicas, otras máquinas y aparatos de oficina se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -USA -Canadá -México -Chile -Perú -Centroamérica -EFTA <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Unión Europea (no > 40% precio franco fábrica) -Corea (VCR no < 40) -Israel (no > 50% precio franco fábrica) -Singapur (VCR no < 35%)
<p><u>Teléfonos, incluidos los teléfonos Móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas.</u></p> <p><u>Partida 85.17</u></p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria. (En el caso particular de Canadá se permite cambio dentro de la misma subpartida del producto o de cualquier otra subpartida); o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del VCR o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de teléfonos se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final, excepto en el caso particular de Canadá en donde se permite utilizar insumos de la misma subpartida del producto).</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Centroamérica -USA -México -Perú -Chile -EFTA -Canadá <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Unión Europea (no > 40% precio franco fábrica y valor de materiales no originarios no > al valor de materiales originarios; o no > 25% precio franco fábrica) -Corea (VCR no < 40%) -Israel (no > 50% precio franco fábrica) Singapur (VCR no < 35%).

Ejemplo 2:

Regla de origen de Centroamérica, Estados Unidos, México, Perú, Chile y Canadá:

Regla teléfonos móviles

“Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida”

Regla de computadoras

“Un cambio a la partida 84.71 desde cualquier otra partida o subpartida” según país.

La industria panameña que fabrique o ensamble teléfonos móviles o computadoras y quiera exportar a los países mencionado, puede importar de cualquier país los materiales o partes registrados en la subpartida 8517.70 para los teléfonos y la partida 84.73 para las computadoras o de cualquier otra subpartida o partida.

La regla de origen es flexible, ya que la industria panameña puede importar el 100 por ciento de los insumos o partes, pero se requiere darle valor agregado a través del proceso de producción en territorio panameño para acreditarla como originaria.

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p>Hornos microondas, otros hornos, cocinas, hornillos (calentadores), parrillas, asadores, aparatos para preparación de café o té, y tostadoras de pan.</p> <p>Partida 85.16</p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria; o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del VCR o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de hornos microondas, otros tipos de hornos, cocinas, hornillos, parrillas, asadores, aparatos para preparación de café o té, y tostadoras de pan se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Centroamérica -USA (solo hornos microondas y aparatos para preparación de café o té) -Chile -EFTA - Canadá (solo hornos microondas y aparatos para preparación de café o té) <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -USA (Otros hornos, cocinas, hornillos, parrillas, asadores y tostadoras de pan: VCR no < 30% o 40% según método de cálculo) - Perú (VCR no < 50%) -Canadá (Otros hornos, cocinas, hornillos, parrillas, asadores y tostadoras de pan: no > 65% del valor de transacción del producto) -México (para los hornos microondas se permite utilizar insumos de cualquier país, pero al mismo tiempo no se permite el simple

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
			<p>ensamble de más de uno de sus componentes. Para el resto de los productos VCR 50% o 40% según método de cálculo).</p> <p>-Unión Europea (sí se utiliza insumos no originarios de la misma partida arancelaria de la del producto sería no > 20% del precio franco fábrica y si utiliza insumos no originarios de otras partidas no > 50% del precio franco fábrica)</p> <p>- Corea (VCR no < 40%).</p> <p>-Singapur (VCR no < 35%).</p> <p>-Israel (no > 50% precio franco fábrica).</p>

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p><u>Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria (electrocardiógrafos, Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica, resonancia magnética, aparatos de centellografía, entre otros).</u></p> <p><u>Aparatos respiratorios (mecanoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria).</u></p> <p><u>Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma.</u></p> <p><u>Partidas 90.18 a 90.22</u></p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria; o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del VCR o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de instrumentos y aparatos de medicina se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <p>-USA</p> <p>-Centroamérica</p> <p>-Canadá</p> <p>-Chile (solo para los aparatos de rayos X y demás aparatos de terapia respiratoria)</p> <p>-Israel</p> <p>-México (solo para los aparatos de rayos X y demás aparatos de terapia respiratoria).</p> <p>-Corea</p> <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <p>-México (VCR no < 50% o 40% para el resto de los aparatos)</p> <p>-Chile (VCR no < 30% o 40% para el resto de los aparatos)</p> <p>-Perú (VCR no < 50%)</p> <p>-Unión Europea (no > 25% del precio franco fabrica).</p> <p>-EFTA (no > 70% del precio franco fabrica)</p>

Manufacturas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p><u>Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor; y</u></p> <p><u>Partida 30.03</u></p> <p><u>Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.</u></p> <p><u>Partida 30.04</u></p>	<p>1. Un cambio a la partida o subpartida del producto de cualquier otra partida o subpartida arancelaria, excepto de la partida 30.03 (medicamentos sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor); o</p> <p>2. Fabricación en el cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda un porcentaje del valor de contenido regional (VCR) o del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>1. Para la producción de medicamentos se permite utilizar insumos de cualquier país, siempre y cuando esos insumos provengan de partidas o subpartidas arancelarias distintas a la del producto final. La dosificación ni el acondicionamiento para la venta al por menor son suficientes para conferirle el origen al producto.</p> <p>2. El producto tiene que ser elaborado con un porcentaje de valor agregado nacional o del país socio. Para el cálculo del VCR debe utilizarse el método establecido en el acuerdo.</p>	<p>1. Regla flexible:</p> <ul style="list-style-type: none"> -USA -Centroamérica -Canadá -México -Chile -Perú -Unión Europea -EFTA -Corea <p>2. Regla con insumos no originarios y valor agregado nacional o del país socio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Israel (no > 50% del precio franco fábrica) -Singapur (VCR no < 35%)

Reglas de origen para las mercancías recuperadas y remanufacturadas que Panamá podría utilizar para beneficiarse de la red global de acuerdos comerciales vigentes:

Mercancías Remanufacturadas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
<p><u>Aplica para las mercancías clasificadas en el Sistema Armonizado en los capítulos 84, 85, 87, 90 o la partida 94.02, por ejemplo, todas las mercancías o productos mencionados anteriormente, entre otros, excepto los medicamentos.</u></p>	<p>“Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o ambas Parte”.</p> <p>➤ Mercancías recuperadas en el territorio derivadas de mercancías usadas, y utilizadas en el territorio de</p>	<p>Mercancías recuperadas significa materiales en forma de partes individuales resultante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desensamblaje de mercancías usadas en partes individuales; y b) La limpieza, inspección, comprobación u otros procesos según sean necesarios para regresar el material a su condición de funcionamiento normal. 	<p>USA Canadá Chile</p>

Mercancías Remanufacturadas	Reglas de Origen (RO)	Interpretación - RO	Socios Comerciales
	una o ambas Partes en la producción de mercancías remanufacturadas.	Las mercancías remanufacturadas están compuestas completa o parcialmente de mercancías recuperadas y deben tener una expectativa de vida similar y gocen de una garantía de fábrica similar a la de la mercancía nueva.	

Ejemplo 3:

Los aparatos electrodomésticos, electrónicos y máquinas usados son ejemplo de mercancías remanufacturadas ya que son armados en fábrica a partir de materiales recuperados de aparatos o máquinas imperfectos o dañados, usados y utilizado en el territorio panameño o del país socio. Estos materiales recuperados requieren de procesos de limpieza, inspección y comprobación para ser incorporados a las mercancías remanufacturadas lo cual debe tener una expectativa de vida y garantía de fábrica similar a la de la mercancía nueva.

Cabe recalcar que la industria panameña que quiera exportar a Estados Unidos, Canadá o Chile aparatos electrodomésticos, electrónicos o máquinas remanufacturadas deben llevar a cabo los procesos de recolección y recuperación de materiales en el territorio panameño o del país socio y el proceso para la producción de mercancías remanufacturadas debe darse en el territorio panameño a partir de mano de obra que ofrezca sus servicios en el mercado nacional².

Los procesos y el valor agregado en territorio panameño es lo que acredita al producto como mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio nacional.

“Fin del documento”

² Mano de obra que ofrezca sus servicios en el mercado nacional es aquella que, cumpliendo la legislación panameña, está habilitada para brindar sus servicios (panameños de nacimientos o naturalizados, residentes extranjeros o extranjeros con permiso laboral)